

y como sea lo que para su honor suya sea
 la dicha obra de obra de obra y su
 pho. sean los dichos. se proveyo. mandar
 que los dichos señores de la villa de
 se puedan favorecer en el término de
 la villa. por el to. de manera que
 monte. no se da. per suyo. y la obra
 no se pierda. para lo qual. se
 mefancia.

y se refamón
 en carta forma

y ba ya do/oz
 yen dones/

yena/ml
 mro

y se gonof/a pbm/
 se que buen se/
 son creos qn me/
 exenplado

y se refamón. que se debe ser en las casas hasta en
 fin de febrero. del año de setenta y dos puegan
 los dichos señores de la villa cortar solo para el sustento
 de sus dichos corderos y sus madres las que fueren
 por el to. de un año ~~de un año~~ hal sa y brocadas
 de un año de cada una de ellas y que no puedan
 cortar por el pie ni de otra manera sino como
 esta dicho. so pena de tres mill. dms por cada pie
 y cada sa que cortare de otra manera y lo pague
 el año siguiente. y que se facer so para cobrar
 del pastor. y el pastor ala vez pague y que las
 casas que fueren buenas que no se corten de otra
 manera se corten por el to. para bal. y sea y leja
 el punto de no brocadas segun el dicho es y tan b. se le
 corte para buen uso y que se para este pacto entre
 partes con forma de las ordenanzas que sobre esto
 hablan.

Pedro mm...
 Di dmo...
 abran...
 gerron...
 Poil...

andern
 de m...
 lomi

